

SIEMENS

ARMONIZACION DE CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL PROVENIENTE DE SIEMENS DEMATIC, S.A AMPARADOS POR EL II CONVENIO COLECTIVO

Reunidos en Tres Cantos, a 3 de Mayo de 2.007, la representación de Siemens, S.A., de una parte, y los Comités de los Centros, de Coslada y Terminal 4 del Aeropuerto de Madrid Barajas de la otra, en base a la voluntad del personal proveniente de Siemens Dematic, S.A., se llega a los siguientes criterios de aplicación del Convenio de Siemens, S.A.

El presente Acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores provenientes de Siemens Dematic S.A. que no estén ya incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio de Siemens, S.A., en alta a 31.12.2 006.

Dichos trabajadores que, al haberse efectuado la integración en su momento en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, habrían de mantener sus condiciones -derechos y obligaciones-, no obstante aceptan la oferta de regirse por el vigente Convenio Colectivo de Siemens, S.A, con los mismos derechos y deberes que el mismo conlleva, con efectos de 1 de Enero de 2.007 -excepto los conceptos que tienen fecha específica de entrada en vigor-, y con las siguientes particularidades:

Incremento salarial.-

Año 2.007: Se aplicará ya el incremento que se determine en su momento para el Convenio Siemens, S.A., dejando sin efecto cualquier referencia a los Convenios Provinciales y al Convenio de Siemens Dematic, S.A.

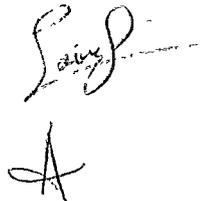
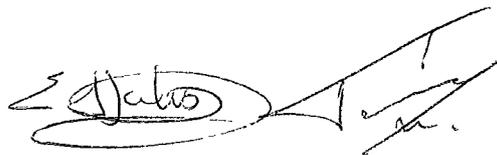
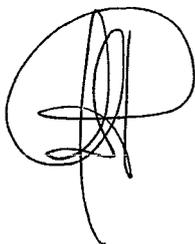
Unificación de pagos de sueldos y pagas extraordinarias.-

A partir del 1 de Enero de 2.007 la retribución del salario bruto anual actual se distribuirá y abonará en 15 pagas anuales iguales (12 mensualidades + 3 pagas extras, Mayo, Julio y Diciembre) en la misma forma que se realiza en Siemens, S.A.

El sueldo tendrá los siguientes conceptos anuales:

- Salario Base
- Plus Empresa
- Otros Complementos que se acuerden

Sobre todos estos conceptos, base 2.006, se aplicarán los incrementos que figuren en el Convenio de Siemens, S.A.



SIEMENS

Al ser el devengo de las pagas extraordinarias anual en el Convenio de Siemens, S.A., y entrar el personal proveniente de Siemens Dematic en esta forma de pago, en los meses de Mayo, Julio y Diciembre se articulará un anticipo a cuenta por la diferencia del importe devengado para completar el 100% de dichas pagas, siendo el mismo descontado a la finalización de su relación laboral con Siemens, S.A. sea cual sea el momento en que se produzca la misma.

Categorías profesionales.-

Se ha realizado la adecuación de las categorías correspondientes a cada colaborador, teniendo en cuenta su formación académica, función desempeñada y salario percibido

La integración de la categoría profesional en las tablas de Siemens, S.A. se realizará en base al salario de cada persona, una vez adecuado el mismo, según "el salario convenio inferior más próximo" hasta nivel C.

Tablas de Convenio.-

A partir del 1 de Enero del 2.007 serán de aplicación las tablas salariales fijadas en el Convenio de Siemens S.A. para el personal empleado y de servicios.

De existir diferencia entre los valores de tablas del Convenio de Siemens Dematic y los del Convenio de Siemens, según categoría asignada, dicha diferencia irá a un plus "ad personam" no absorbible y revalorizable. De existir diferencia entre tablas y plus "ad personam", de un lado, y el sueldo total, del otro, la diferencia entre estos dos últimos irá al plus de empresa.

Al personal que cumpla 5, 10, o 15 años durante el año 2.007 se le aplicará el salario mínimo anual recogido en el artículo 10 del Convenio de Siemens Dematic, actualizado a 2.006 (2.005 + 3,2%), como base para la armonización de las tablas salariales.

Para el personal con contrato indefinido y una antigüedad mínima de tres años, cumplida en el año 2.007, se aplicarán como base para la armonización los valores de las tablas salariales del Convenio de Siemens Dematic y no los del Convenio Provincial de referencia.

Antigüedad.-

Se aplicará el criterio de antigüedad de Siemens, S.A. para los que actualmente vinieran devengando y, por tanto, percibiendo cualquier tipo de compensación por este concepto

SIEMENS

Se procederá a la transformación del criterio de antigüedad actual del personal con ingreso anterior al 01.01.1990, pasándose la diferencia que resulte de esta transformación a un plus no absorbible y actualizable según incremento para sueldos y salarios pactados en negociación colectiva.

Para el personal con ingreso posterior a esta fecha, el importe que actualmente reciben por antigüedad se incluirá en un plus no absorbible y actualizable según incremento para sueldos y salarios pactados en negociación colectiva, no devengándose ya derecho alguno por este concepto de antigüedad tal como recoge el Convenio de Siemens, S.A.

En lo referido a las vacaciones por antigüedad será de aplicación lo establecido en el artículo 23 del Convenio Colectivo de Siemens, S.A.

Subvención comida.-

Todos los colaboradores percibirán esta subvención tal como la contempla el Convenio de Siemens, S.A, con efectos del 1 de Abril de 2.007.

Jornada, horario y calendario laboral.-

La jornada anual efectiva de trabajo será la establecida para el personal de SC y Ce Ves en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Siemens, S.A. Regirá el horario establecido para los Centros de trabajo de Siemens, S.A. siendo de aplicación el calendario laboral de cada centro de trabajo. Los Centros de la T1, T2, T3 y T4 se regirán por lo establecido para el Centro de Tres Cantos.

Se mantendrá la regulación actual para los turnos existentes, aplicándose la regulación establecida en el Convenio de Siemens, S.A. para los que hayan de fijarse a partir de la fecha de la presente armonización.

Dietas y gastos de viaje.-

Serán de aplicación los criterios e importes establecidos en el Convenio de Siemens, S.A., con efectos 1 de Mayo de 2.007.

Vacaciones .-

Las vacaciones serán de 22 días laborables por año natural. Las vacaciones se contabilizarán por días laborables completos, sin repercusión o incidencia alguna en cómputo individual, en cuanto a horas efectivas de trabajo. No obstante, se respetarán las vacaciones que cada colaborador tuviese a título individual, pero siempre con el tope de 26 días para todos los colaboradores afectados por la armonización

SIEMENS

Plus Transporte.-

Se mantendrá el valor actual para quien tiene derecho al mismo y por tanto lo viene percibiendo. Los incrementos correspondientes se realizarán en la forma que determine el Convenio de Siemens, S.A.

Acuerdo para el personal de los centros de la T4 del 28 de marzo de 2006.-

Se mantendrá en vigor las condiciones recogidas en el mencionado acuerdo para todo el personal actualmente afectado por el mismo, mientras la actividad la desarrollen en el mencionados Centros de trabajo.

Gratificación de Noviembre.-

Esta gratificación dejará de tener vigencia a partir del 2.007 al tener el Convenio de Siemens S.A., un criterio de retribución equivalente bajo el concepto de Incentivo Convenio, que también es retribuido en el mes de noviembre cuando se cumplen las condiciones de consecución

Jubilación anticipada.-

Se mantiene la regulación del artículo 21 del Convenio de Siemens Dematic para este concepto tan sólo en cuanto a las cuantías de la gratificación en el mismo señaladas.

Seguros de vida y jubilación.-

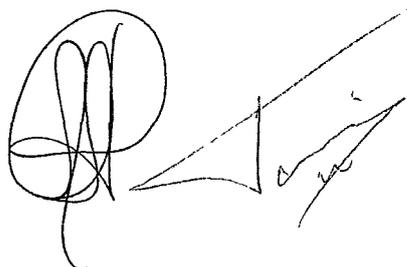
Se fija como fecha tope la del 31 de Julio de 2.007 para que el personal afectado por esta armonización se incorpore a las pólizas colectivas de estos seguros si así lo desease. La póliza del seguro de vida entrará en vigor el 1 de Octubre del 2.007 y la del Seguro de Jubilación el 1 de Enero del 2.008.

Las pólizas del Seguro colectivo de accidentes del actual Convenio de Siemens Dematic se mantendrán en vigor hasta el 30 de Septiembre del 2 007.

Acuerdo Final.-

Para todo lo no especificado anteriormente será de aplicación el Convenio Colectivo vigente de Siemens, S.A. en su totalidad, quedando sin efecto y, por tanto, sin aplicación, cualesquiera otros Convenios o Pactos colectivos, por los que se viniera rigiendo el personal proveniente de Siemens Dematic, hasta el 31 de Diciembre de 2 006

Scung
A



SIEMENS

Ambas partes suscriben el presente Acuerdo condicionado a la aprobación definitiva tanto de los órganos de Dirección de la Empresa como de la Asamblea de los Trabajadores

En conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente documento por duplicado en la ciudad y fecha indicadas.

Por Siemens, S.A.

FERNANDO MITA BARRA
RAFAEL ESCOBARINO FERRER

Por el Comité Intercentros de Empresa

Ana ~~Abraham~~
Abraham

3 Mayo - 2007

